

Xalapa, Ver., 9 de noviembre de 2017.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Muy buenos días.

Siendo las diez horas con cuatro minutos se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III circunscripción plurinominal convocada para esta fecha.

Secretaria general de acuerdos en funciones, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, magistrado presidente. Están presentes, además de usted, el magistrado: Juan Manuel Sánchez Macías y Jesús Pablo García Utrera, secretario general de acuerdos que actúa en funciones de Magistrado, en virtud de la ausencia del magistrado Enrique Figueroa Ávila, por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, dos juicios electorales y un juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, nombres de los actores y de las responsables, precisados en los avisos fijados en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Gracias, secretaria.

Señores magistrados, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión, análisis y discusión, resolución de los asuntos que previamente se circularon.

Si están de acuerdo, por favor manifiésteno en votación económica.

Está aprobado.

Secretario don César Garay Garduño, por favor dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.

Secretario de Estudio y Cuenta César Garay Garduño: Con su autorización, magistrado presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 702 de este año fue promovido por Gonzalo Manuel Arellanes Leyva, contra la resolución del Tribunal Electoral del estado de Oaxaca que, entre otras cuestiones, declaró infundada la pretensión del actor respecto de la negativa de acreditarlo provisionalmente como regidor de hacienda de San Juan Bautista Lo de Soto, Jamiltepec, Oaxaca, ante la ausencia del regidor propietario, cuestión que a juicio del actor, vulnera su derecho al acceso y desempeño del cargo.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar fundado el concepto de violación relativo a la falta de exhaustividad de la sentencia, toda vez que no se analizaron las constancias con las cuales se pretende acreditar las tres inasistencias del regidor propietario; pues constituye un supuesto para el inicio del procedimiento de abandono al cargo.

En ese sentido, en el proyecto lo que se propone, en términos de lo previsto por el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal, que el suplente Gonzalo Manuel Arellanes Leyva ocupe el cargo provisionalmente, hasta en tanto el tribunal electoral del estado de Oaxaca, resuelva lo conducente.

Por lo expuesto se propone revocar la sentencia controvertida para los efectos precisados en el proyecto.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Muchas gracias, señor Secretario.

Compañeros magistrados, se encuentra a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, le pido Secretaria General de Acuerdos, que recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización magistrado presidente.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado en Funciones Jesús Pablo García Utrera.

Magistrado en Funciones Jesús Pablo García Utrera: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Presidente, el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 702 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en el juicio ciudadano 702 se resuelve:

Primero.- Se revoca para los efectos precisados en esta ejecutoria la resolución de once de octubre del presente año, emitida por el Tribunal Electoral del estado de Oaxaca, que entre otras cuestiones declaró infundada la pretensión del actor respecto de la negativa de su acreditación como regidor de hacienda, provisional, en el municipio de San Juan Bautista Lo de Soto.

Segundo.- Se ordena que provisionalmente el suplente Gonzalo Manuel Arellanes Leyva, asuma el cargo de Regidos de Hacienda en el Ayuntamiento de San Juan Bautista Lo de Soto, hasta en tanto el Tribunal Electoral del estado de Oaxaca resuelva lo conducente.

Tercero.- El Tribunal Electoral del estado de Oaxaca, deberá emitir una sentencia conforme a lo establecido en esta ejecutoria, la que deberá notificar a esta Sala Regional dentro del plazo de tres días hábiles, con copia certificada de la determinación adoptada.

Secretaria general de acuerdos en Funciones, por favor, dé cuenta con los proyectos de resolución restantes, con la precisión de que los proyectos de resolución que propone el magistrado Enrique Figueroa Ávila, los hago propios para efectos de esta resolución.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización Magistrado Presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con cinco proyectos de resolución relativos a dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, dos juicios electorales y un juicio de revisión constitucional electoral, todos de la presente anualidad.

En principio, me refiero al juicio ciudadano 714 promovido por Celso Cortés Peña, en su calidad de concejal por el principio de representación proporcional por el Partido del Trabajo en el ayuntamiento de San Miguel Ahuehuetitlán, Oaxaca, a fin de controvertir la omisión por parte del Tribunal Electoral de dicha entidad federativa de dictar sentencia en el juicio ciudadano local 104 de este año.

Al respecto, se propone el desechamiento de plano de la demanda, en virtud que dicho medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que la pretensión del actor ha sido colmada, pues la responsable ya emitió la sentencia respectiva el pasado veintiséis de octubre, misma que fue notificada al actor el veintisiete siguiente.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 715, promovido por Efrén Zanatta Malagón, quien se ostenta como candidato independiente a la regiduría tercera del ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz, a fin de impugnar la sentencia emitida el pasado veintiuno de septiembre por el tribunal electoral de dicha entidad federativa en el juicio ciudadano 356 del año en curso que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo 221 de dos mil diecisiete emitido por el consejo general del Organismo Público Local Electoral de la referida entidad federativa, mediante el cual declaró como no procedente la solicitud planteada por el actor, consistente en que se modificara el acuerdo 110 emitido por el referido organismo, relacionado con la sustitución del hoy actor con motivo de su renuncia a la candidatura aludida.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda al actualizarse la figura jurídica de la preclusión, pues de las constancias que obran en autos se advierte que la parte actora agotó su derecho de acción con el diverso juicio ciudadano 695 de este año, al desprenderse idénticas pretensiones, acto impugnado y autoridad responsable.

Ahora, me refiero al juicio electoral 98, promovido por Gregorio Bernardo Alonso Ventura, en su calidad de presidente municipal del ayuntamiento de San Jorge Nuchita, Oaxaca, por el que impugna el acuerdo plenario de veintinueve de agosto del año en curso, emitido por el tribunal electoral de la mencionada entidad federativa en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en el régimen de sistemas normativos internos 131 de la presente anualidad por el que, entre otras cuestiones, se pronunció sobre

la competencia para conocer de dicho medio de impugnación y decidió no acordar favorablemente el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones del actor.

Al respecto, se propone el desechamiento de plano la demanda por la falta de materia para resolver en virtud de que sobrevino un cambio de situación jurídica; pues de las constancias que obran en autos se advierte que el actor impugna ante esta instancia federal un acuerdo intraprocesal que ha sido superado con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral local el pasado veintiséis de octubre en el medio de impugnación referido, colmándose la pretensión final del actor.

A continuación, doy cuenta con el juicio electoral 103, promovido por José López Aguilar en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el juicio ciudadano local 367 de este año que desechó por extemporáneo el referido medio de impugnación.

En el proyecto de resolución se propone desechar de plano la demanda, en razón de que se presentó de manera extemporánea.

Finalmente, me refiero al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 166, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar la sentencia de veintisiete de octubre del presente año, emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el juicio ciudadano local 155 de este año, que revocó el oficio 025 de esta anualidad emitido por el presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y ordenó que a través de su presidente, restituyera a José Alfredo Sánchez García como presidente del comité municipal de Macuspana, Tabasco.

En el proyecto de cuenta se propone desechar de plano la demanda toda vez que el acto controvertido se ha consumado de manera irreparable, en virtud de que, el tribunal responsable ordenó restituir a José Alfredo Sánchez García en el cargo partidista indicado con vencimiento al treinta y uno de octubre pasado, razón por la cual la pretensión de la parte actora deviene improcedente en tanto que ha concluido el mencionado mes de octubre y es por ello que se propone su desechamiento.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Muchísimas gracias.

Compañeros magistrados, se encuentran a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, le pido secretaria general de acuerdos en funciones, que recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado en funciones Jesús Pablo García Utrera.

Magistrado en Funciones Jesús Pablo García Utrera: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: A favor de todos los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Presidente, los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 714 y 715, de los juicios electorales 98 y 103, así como del juicio de revisión constitucional electoral 166, todos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en los juicios ciudadanos 714 y 715, en los juicios electorales 98 y 103, así como en el juicio de revisión constitucional electoral 166, en cada uno de ellos se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda del medio de impugnación promovido por la parte actora.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las diez horas con catorce minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan un excelente día.

- - - o0o - - -